



# Resolución Directoral

N° 298 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.



N. FLORES C.



**VISTOS:** La publicación en el SEACE del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-1-2023-HACH-CS-1, cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE NOVIEMBRE 2023 A OCTUBRE 2024", con fecha 13 de noviembre de 2023, Carta N° 312-2023/430020-SS.GG, de fecha 20 de noviembre del 2023, Carta N°1475 -2023-GRP/430020-13205, de fecha 27 de Noviembre de 2023, Carta N.º 1070- 2023-430020-13203, de fecha 29 de noviembre de 2023, Informe N°100-2023/GRP-430020-13205, de fecha 29 de Noviembre de 2023, Informe N°123-2023/GRP-430020-13201-AL, de fecha 30 de Noviembre de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N°1017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 20 de Diciembre del 2023, Carta N° 1634-2023/GRP-430020-13205 de fecha 21 de Diciembre del 2023, Resolución Directoral N°296-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 21 de Diciembre de 2023, Informe N°122-2023/GRP-430020-13205, de fecha 21 de Diciembre del 2023,y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, se realizó la publicación en el SEACE del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-1-2023-HACH-CS-1, cuyo objeto de contratación es el siguiente: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE NOVIEMBRE 2023 A OCTUBRE 2024".

Que, con Carta N° 312-2023/430020-SS.GG de fecha 20 de noviembre del 2023 la Oficina de Servicios Generales remitió los términos de referencia y requisitos de calificación para la contratación del servicio de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-HACH-CS-1.



## Resolución Directoral

N° 298 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

Que, Mediante Carta N°1475 -2023-GRP/430020-13205, de fecha 27 de Noviembre de 2023, la Oficina del Equipo de Logística solicita la certificación Presupuestal correspondiente a fin de certificar la presente contratación, por el monto mensual de S/166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil, quinientos con 00/100 soles) establecido en el Presupuesto de Inversión Multianual 2023-2024.



Mediante la Carta N.° 1070- 2023-430020-13203, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, remitió a la Oficina de Administración de la Entidad la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario según lo solicitado, con lo cual se garantiza que la Entidad cuenta con los recursos presupuestales para la atención de la presente contratación.

Que, mediante Informe N°100-2023/GRP-430020-13205 de fecha 29 de Noviembre de 2023, la jefatura de la Oficina de logística manifiesta que el respectivo sustento técnico que justifica la necesidad de la "Contratación Del Servicio De Seguridad Y Vigilancia Con Arma Y Sin Arma Para El E.S. II-1 Hospital De Chulucanas, Por Un Periodo De 30 Días Calendario", y que resulta técnicamente viable llevar a cabo su contratación a través del procedimiento de selección de Contratación Directa , ellos con la finalidad de garantizar la continuidad de los objetos institucionales del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas.

Que, mediante Informe N°123-2023/GRP-430020-13201-AL de fecha 30 de Noviembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica Legal manifiesta que el respectivo sustento técnico que justifica la necesidad de la "Contratación Del Servicio De Seguridad Y Vigilancia Con Arma Y Sin Arma Para El E.S. II-1 Hospital De Chulucanas, Por Un Periodo De 30 Días Calendario", y que resulta técnicamente viable llevar a cabo su contratación a través del procedimiento de selección de Contratación Directa, ello con la finalidad de garantizar la continuidad de los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, de conformidad el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal C) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 20 de Diciembre del 2023 se APRUEBA la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO" por la suma de S/166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil, quinientos con 00/100 soles), prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal c), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, Concordante con el artículo 100, literal j), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-



N. FLORES S.





## Resolución Directoral

N° 298 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento, con cobertura presupuestal por la fuente de financiamiento recursos ordinarios.



Que, mediante Carta N° 1634-2023/GRP-430020-13205 de fecha 21 de Diciembre del 2023 se solicita a la Oficina De Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para la inclusión del procedimiento de selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-HACH-CS-1 , por el monto de S/166,500.00(Ciento sesenta y seis mil, quinientos con 00/100 soles).

Que, con Resolución Directoral N°296-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 21 de Diciembre de 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, correspondiente al ejercicio anual 2023, con el fin de incluir el procedimiento de selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-HACH-CS-1 ,con un valor estimado de S/166,500.00(Ciento sesenta y seis mil, quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°122-2023/GRP-430020-13205, de fecha 21 de Diciembre del 2023, se solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023- HCH , cuyo objeto de la convocatoria es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-HACH-CS-1.**

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF prescribe "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, **términos de referencia o expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



## Resolución Directoral

N° 298 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.



Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: «Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: **a) El requerimiento**; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda**; i) El valor referencial o **valor estimado**, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente**; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente**; m) **El resumen ejecutivo, cuando corresponda**; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la**



## Resolución Directoral

N° 298 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.



IN FLORES C



**misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,** así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestal otorgado por la Unidad de Planeamiento Estratégico mediante Carta N.º 1070- 2023-430020-13203, de fecha 29 de noviembre de 2023; debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y funciones del Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional ORDENANZA REGIONAL N° 330 -2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-HCH cuyo objeto de la contratación es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR UN PERIODO DE 30 DIAS CALENDARIO O HASTA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-HACH-CS-1”, por un valor estimado de **S/166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil, quinientos con 00/100 soles), bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido a la Unidad de Administración de Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



## Resolución Directoral

Nº 298 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Dirección, la Unidad de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, a Oficina de logística, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Servicios Generales del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
  
Dr. Ricardo R. Tello Acosta  
CMP 33132  
DIRECTOR

